



RESOLUCIÓN No. 132
07 JUL 2022

"Por medio de la cual se crea el comité de evaluación y selección de las representantes del Departamento de Nariño ante los diversos certámenes de reinados nacionales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las que le confiere el numeral 2 del artículo 305, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia determinó en sus artículos 70, 71 y 72 que le corresponde al Estado impulsar y fomentará la cultura, a través de la educación y la enseñanza científica, técnica y profesional. Así mismo se estableció que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que en desarrollo de los artículos mencionados se expidió la Ley 397 de 1997 o denominada "Ley de Cultura", que tiene busca proteger e impulsar la cultura en Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, establece como principio y definición que la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que el departamento de Nariño fomenta la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, atendiendo a la diversidad cultural con pleno respeto a la libertad creativa en pro del desarrollo de la región Nariñense.

Que los certámenes de reinados son considerados como una oportunidad de desarrollo socioeconómico en donde convergen todas las manifestaciones culturales y turísticas del país, generando beneficios para la región, el país, propios y visitantes.

Que el departamento de Nariño recibe anualmente diversas invitaciones para ser partícipe en concursos de reinados nacionales, mismos que se realizan en diferentes ciudades del país, entre ellos; Reinado Nacional del Bambuco ciudad de Neiva en el departamento de Huila, Reinado Nacional del Turismo ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca (avalado en el artículo 110 por la Ley 300 de 1996), Reinado Nacional de la Panela ciudad de Villeta en el departamento de Cundinamarca, Reinado Nacional del Café ciudad de Armenia en el departamento de Quindío, Reinado Nacional de Belleza ciudad de Cartagena de Indias en departamento de Bolívar, entre otros.



Que los mencionados eventos revisten importancia nacional e internacional, por lo cual se considera conveniente crear un Comité de Evaluación y Selección de representantes del Departamento de Nariño en los diversos certámenes de Reinados Nacionales, esto con el propósito de fomentar los valores artísticos, folclóricos, y el potencial turístico y cultural del Departamento de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- CREACIÓN: Créase el Comité de Evaluación y Selección de las representantes del departamento de Nariño ante los diversos certámenes de Reinados Nacionales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO- OBJETIVO: Seleccionar con idoneidad a las mejores representantes del departamento de Nariño para que participen en los diversos certámenes de Reinados Nacionales, para fomentar los valores artísticos, folclóricos, turísticos y culturales del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO- CONFORMACIÓN: El Comité de Evaluación y Selección de las representantes del departamento de Nariño, estará integrado por:

1. Director(a) Administrativa de Turismo del departamento de Nariño, o su delegado.
2. Director(a) Administrativa de Cultura del departamento de Nariño, o su delegado.
3. Gestora Social del departamento de Nariño, o su delegado.

Parágrafo: La Dirección Administrativa de Cultura por sus funciones y particularmente por la necesidad de sostenibilidad de Comité, debé presidir y coordinar las actividades de la misma.

ARTÍCULO CUARTO- FUNCIONES: El Comité de Evaluación y Selección de las representantes del departamento de Nariño ante los diversos certámenes de Reinados Nacionales, cumplirá las siguientes funciones:

1. Expedir el reglamento y parámetros de participación para quienes aspiran ser las representantes del departamento de Nariño ante los diversos certámenes de Reinados Nacionales.
2. Convocar el proceso de registro e inscripción de aspirantes conforme a los parámetros definidos en el reglamento de participación.
3. Evaluar y seleccionar a las representantes del departamento de Nariño que participará ante los diversos certámenes de Reinados Nacionales.



4. Las demás que por su naturaleza deba efectuar.

ARTÍCULO QUINTO- SESIONES: El Comité podrá reunirse por decisión de quien lo preside o por solicitud de cualquiera de sus miembros cuando la situación así lo amerite. El lugar de las reuniones será establecido con anterioridad por el mismo Comité.

ARTÍCULO SEXTO- DECISIÓN: Para todos los efectos, serán seleccionadas como representantes del departamento de Nariño ante los diversos certámenes de Reinados Nacionales, solo aquellas candidatas que reúnan las características y condiciones necesarias para ser elegidas, y hayan obtenido la mayoría de votos favorables de los integrantes del Comité de Evaluación y Selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – AVAL: El Comité expedirá certificación en el cual Avale los nombres de las personas seleccionadas, quienes asumirán el rol de representantes del Departamento de Nariño en los Reinados Nacionales.

ARTÍCULO OCTAVO. – FINANCIACIÓN: Por ser los reinados un concurso en que las candidatas voluntariamente deciden competir para la obtención de un premio, la participación de las representantes será ad honorem, por lo cual no generará erogación alguna con cargo al erario del Departamento. Por lo tanto, los gastos que se originen por su participación y representación deberán ser asumidos por las representantes o el de sus patrocinadores. La Dirección Administrativa de Turismo, y la Dirección Administrativa de Cultura sólo apoyará de manera limitada en actividades propias de sus funciones siempre y cuando el apoyo se encuentre dentro de las estrategias establecidas en cumplimiento de cada Plan de Acción.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los **07 JUL 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador Departamento de Nariño

Proyectó:	Revisó:	Revisión Jurídica:
 JHON GAVILANES ORTEGA Abogado contratista - DAT	 GLORIA INES MENA CIFUENTES Directora Administrativa de Turismo	 MIRYAM PAZ SOLARTE Jefe Oficina Asesora Jurídica